



Resolución Ministerial

N° 195-2019-MIDIS

Lima, 19 SET. 2019

VISTOS:

El Informe N° 021-2019-MIDIS/GA del Gabinete de Asesores; el Informe N° 191-2019-MIDIS/SG/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 66-2019-MIDIS/SG/OGPPM/OM de la Oficina de Modernización; y, el Informe N° 337-2019-MIDIS/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 96 de la Constitución Política del Perú cualquier representante al Congreso puede pedir, entre otros, a los Ministros de Estado y a las instituciones que señala la ley, los informes que estime necesarios; siendo que el pedido se hace por escrito y de acuerdo con el Reglamento del Congreso;

Que, el literal b) del artículo 22 del Reglamento del Congreso de la República establece que los Congresistas tienen derecho a pedir los informes que estimen necesarios a los órganos del Gobierno y de la administración en general y obtener respuesta oportuna de ellos; asimismo, el artículo 69 establece que los pedidos de información son proposiciones mediante los cuales los Congresistas ejercen su derecho de pedir la información que consideren necesaria a los Ministros y otras autoridades y órganos de la administración, a efecto de lograr el esclarecimiento de hechos o tener elementos de juicio para tomar decisiones adecuadas en el ejercicio de sus funciones; y, a su vez, el artículo 87 establece que los Congresistas pueden pedir, entre otros, a los Ministros y a todos los demás organismos del sector público, los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, establece que el Ministro cuenta con un gabinete de asesoramiento especializado para la conducción estratégica de las políticas a su cargo y la coordinación con otros sectores y entidades de la administración pública;

Que, el artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, establece que la Alta Dirección cuenta con un Gabinete de Asesores para la conducción estratégica de las políticas a su cargo, la coordinación con otros Sectores, niveles de Gobierno, los poderes del Estado, incluido el Poder Legislativo y otras entidades públicas y privadas, con la finalidad de impulsar el cumplimiento de sus funciones;

Que, bajo ese marco normativo, mediante el Informe N° 021-2019-MIDIS/GA el Gabinete de Asesores sustenta y propone la aprobación de la Directiva que regula la atención de pedidos de información y de opinión sobre proyectos de ley, formulados por el Congreso de la República al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo objetivo es establecer disposiciones para la atención oportuna de los pedidos de información y de opinión de proyectos de ley, requeridos por las/los Congresistas de la República y los órganos colegiados del Congreso de la República al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, atendiendo a lo expuesto, resulta pertinente aprobar la Directiva que regula la atención de pedidos de información y de opinión sobre proyectos de ley, formulados por el





Congreso de la República al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina de Modernización, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica, conforme a los documentos de Vistos;



Con el visado de la Viceministra de Políticas y Evaluación Social, de la Viceministra de Prestaciones Sociales, del Jefe del Gabinete de Asesores, de la Secretaria General, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Jefe encargado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Jefe de la Oficina de Modernización;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 003 -2019-MIDIS, "Directiva que regula la atención de pedidos de información y de opinión sobre proyectos de ley, formulados por el Congreso de la República al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", cuyo texto en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente resolución y su Anexo, al Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, al Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social y a las Direcciones Ejecutivas de los Programas Nacionales adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; para su cumplimiento.



Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo, en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), así como en los Portales Institucionales de los Programas Nacionales adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese y comuníquese.





PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

GABINETE DE ASESORES DEL DESPACHO MINISTERIAL

Fecha de vigencia: 19 SET. 2019

Página 1 de 11

DIRECTIVA QUE REGULA LA ATENCIÓN DE PEDIDOS DE INFORMACIÓN Y DE OPINIÓN SOBRE PROYECTOS DE LEY, FORMULADOS POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA AL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
DIRECTIVA N° 003 -2019-MIDIS

Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 195 -2019-MIDIS

Etapa	Responsable	Visto Bueno y sello:
Propuesto por:	Carlos Roberto Tengan Gusukuma	
Cargo:	Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial	
Fecha:	26 / 07 / 2019	
Revisado por:	Rodolfo Acuña Namihás	
Cargo:	Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	
Fecha:	07 / 08 / 2019	
Revisado por:	Lenin Antonio Cortez Tinco (e)	
Cargo:	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	
Fecha:	02 / 09 / 2019	
Aprobado por:	Paola Bustamante Suárez	
Cargo:	Ministra de Desarrollo e Inclusión Social	
Fecha:	19 / 09 / 2019	

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Directiva que regula la atención de pedidos de información y de opinión sobre Proyectos de Ley, formulados por el Congreso de la República al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Fecha de aprobación: 19/09/2019

Página: 2 de 11

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Justificación n 1/	Textos Modificados 2/	Responsable 3/
01		Elaboración inicial del documento		Gabinete de Asesores
...				
...				
...				
...				
...				



Notas:

1/ Justificación de la nueva versión del documento, puede darse en los casos de:

a) Modificación, b) Actualización, c) Reestructuración.

2/ Señalar los párrafos, secciones, literales que se han incorporado.

3/ Señalar la unidad orgánica que solicita la nueva versión del documento e Indicar el informe sustentatorio.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Directiva que regula la atención de pedidos de información y de opinión sobre Proyectos de Ley, formulados por el Congreso de la República al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Fecha de aprobación: 19 10 2019

Página: 3 de 11

1. OBJETIVO

Establecer las normas y disposiciones para la atención oportuna de las solicitudes de los pedidos de información y pedidos de opinión de proyectos de Ley, requeridos por las/los Congresistas de la República y los órganos colegiados del Congreso de la República al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).

2. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria por parte de todas las unidades de organización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Sede Central y Programas Sociales).

3. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.3. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.4. Reglamento del Congreso de la República.
- 3.5. Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.6. Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.8. Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.9. Resolución de Secretaría General N° 020-2015-MIDIS/SG, que aprueba el Manual Interno de Documentos de la Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus modificatorias.
- 3.10. Directiva N° 001-2014-JUS/DGPDP, Directiva sobre protección de datos personales en el marco de los procedimientos para la construcción, administración, sistematización y actualización de bancos de datos personales vinculados con programas sociales y subsidios que administra el Estado.



4. RESPONSABILIDADES

- 4.1. El Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, a través de los asesores encargados de la coordinación parlamentaria, tiene la responsabilidad de efectuar la coordinación y seguimiento para la atención de los pedidos de información y pedidos de opinión de proyectos de ley, formulados por las/los Congresistas y órganos colegiados del Congreso de la República, respectivamente. Asimismo, verifica que se cumplan los plazos establecidos en la presente Directiva.
- 4.2. Los Despachos Viceministeriales, la Secretaría General y los Directores Ejecutivos de los programas sociales son responsables de la atención de los pedidos de información y opinión dentro de los plazos establecidos en la presente Directiva.



5. DEFINICIONES

Para efectos de la presente Directiva deben tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

- 5.1. **Pedido de Información:** Los pedidos son proposiciones mediante las cuales las/los Congresistas ejercen su derecho de pedir la información que consideren necesaria a los ministros y otras autoridades, y órganos de la administración, a efectos de lograr el





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Directiva que regula la atención de pedidos de información y de opinión sobre Proyectos de Ley, formulados por el Congreso de la República al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Fecha de aprobación: 09/09/2019

Página: 4 de 11

esclarecimiento de hechos o tener elementos de juicio para tomar decisiones adecuadas en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, los pedidos escritos se pueden efectuar para hacer sugerencias sobre la atención de los servicios públicos.

- 5.2. **Pedido de Opinión sobre Proyectos de Ley:** Los pedidos de Opinión son solicitudes que los Presidentes de Comisiones del Congreso y/o las/los Congresistas de la República, formulan tanto a las entidades públicas o privadas vinculadas con la materia, con el objeto de que formulen su posición respecto del contenido y efecto de una proposición¹.
- 5.3. **Reiteración de Pedidos de Información:** Si dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la recepción del documento en la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la sede central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, no ha sido atendido dicho pedido; la Mesa Directiva del Congreso procede a la reiteración del pedido. Transcurridos siete (7) días hábiles después de la reiteración, el ministro (a) o funcionario (a) requerido, está obligado a responder personalmente, según corresponda y lo determine el Consejo Directivo del Congreso, ante el Pleno o ante la Comisión Ordinaria, vinculada con el asunto motivo del pedido.

6. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. La atención de los documentos materia de la presente Directiva tienen carácter preferente y prioritario.
- 6.2. El trámite interno de respuesta debe ceñirse estrictamente a los plazos y disposiciones establecidas en la presente Directiva.
- 6.3. Están sujetos a la regulación de la presente Directiva:
 - a) Los pedidos de información formulados por las/los Congresistas de la República, a título individual o a través de un órgano colegiado; y,
 - b) Los pedidos de opinión sobre proyectos de Ley formulados por las Comisiones Ordinarias del Congreso de la República y/o las/los Congresistas de la República.
- 6.4. Los pedidos de información y los pedidos de opinión formulados por las/los Congresistas de la República y sus órganos colegiados se atienden mediante oficio de la/el Titular del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 6.5. Para efectos de la presente Directiva, no constituyen pedidos de información ni pedidos de opinión:
 - 6.5.1. Los documentos por los cuales los Congresistas de la República solicitan audiencias, reuniones de trabajo, participación en sesiones o en eventos, u otras actividades similares; salvo un requerimiento de información relacionado a dicha actividad, expresado en cualquier extremo del documento.
 - 6.5.2. Las solicitudes de información clasificada como secreta, reservada o confidencial, conforme a los artículos 15,16 y 17 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; salvo cuando lo solicite una Comisión Investigadora o Comisión Ordinaria con facultades de investigación del Congreso de la República, al amparo del artículo 97 de la Constitución Política del Perú.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Directiva que regula la atención de pedidos de información y de opinión sobre Proyectos de Ley, formulados por el Congreso de la República al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Fecha de aprobación: 19/10/2019

Página: 5 de 11

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

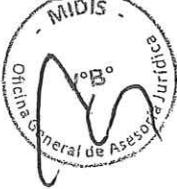
7.1 De la recepción y derivación para la atención

- 7.1.1. Los pedidos de información y los pedidos de opinión de los proyectos de Ley, una vez recibidos en la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, son derivados en el día al Despacho Ministerial.
- 7.1.2. El Despacho Ministerial lo deriva a Secretaría General, Gabinete de Asesores y/o el Despacho Viceministerial correspondiente, pedido que en un plazo de 24 horas se traslada al órgano, unidad orgánica y/o programa social que corresponda, a fin de desarrollar las acciones que se requieran para atender el pedido congresal, además de elaborar el informe de respuesta, delegando en el asesor principal y/o coordinador/a técnico/a correspondiente, su ejecución y coordinación con el asesor encargado de la coordinación parlamentaria del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial.
- 7.1.3. En caso que un órgano, unidad orgánica o programa social reciba directamente un pedido de información o pedido de opinión sobre un Proyecto de Ley remite, en el día, una copia al Gabinete de Asesores, el cual toma conocimiento y realiza el seguimiento correspondiente para su atención oportuna.

7.2. Atención de pedidos de información

7.2.1. Para la atención de los pedidos, los órganos, unidades orgánicas y/o programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social que resulten competentes deben seguir las siguientes reglas:

- El informe técnico debe contener los antecedentes, el análisis respectivo, las conclusiones y las recomendaciones, tendientes a atender el pedido expreso o textual del/la Congresista u órganos colegiados del Congreso de la República. Cuando corresponda, debe incluir los resultados de las verificaciones de campo efectivamente realizadas.
- El informe técnico debe responder de manera clara, concisa, concreta y objetiva; contemplando todos los aspectos materia de la solicitud de información. En caso no se cuente con la información, se deben expresar las razones de ello.
- Verificar la consistencia de la respuesta de una misma temática a diferentes parlamentarios, respecto de los pedidos que le hayan sido derivados.
- Si el informe contiene anexos estos deben estar numerados.
- Asimismo, si el informe técnico recurre a una dirección web y/o cita textual, estas deben consignarse según la regulación de la materia.
- En caso sean varios programas sociales involucrados para la atención de los pedidos de información, la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales consolida la respuesta en un solo informe técnico y elabora el proyecto de oficio de respuesta al Congreso de la República, elevando el expediente al Viceministerio de Prestaciones Sociales, el cual otorga conformidad al contenido del informe y visa el proyecto de oficio.
- Cuando el pedido requiera ser atendido por varias Direcciones Generales, el Viceministerio correspondiente encarga a una de ellas la elaboración de un informe que consolide los informes técnicos, procediendo de la manera indicada en el literal precedente respecto a las derivaciones posteriores.
- Para los casos en que la información a remitir resulte en un informe del Viceministerio de Prestaciones Sociales o del Viceministerio de Políticas y Evaluación Social y otro informe de un órgano de la Secretaría General, este último





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Directiva que regula la atención de pedidos de información y de opinión sobre Proyectos de Ley, formulados por el Congreso de la República al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Fecha de aprobación: 19/07/2019

Página: 6 de 11

consolida en un solo informe la información brindada por ambos y elabora el proyecto de oficio correspondiente.

- i) Cuando exista un informe del Viceministerio de Prestaciones Sociales y uno del Viceministerio de Políticas y Evaluación Social, el Gabinete de Asesores consolida en un solo informe la información brindada por ambos y elabora el proyecto de oficio correspondiente.
- j) Los Despachos Viceministeriales, Gabinete de Asesores o Secretaría General, según corresponda, derivan el oficio de respuesta y de ser el caso con el informe correspondiente, al Despacho Ministerial para su revisión y suscripción.
- k) En caso el informe sea observado se devuelve al remitente, el cual realiza las precisiones requeridas y remite el informe subsanado al órgano superior correspondiente para continuar con el trámite pertinente.
- l) Otras sugerencias que proponga el Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, previa coordinación, a fin de agilizar la atención de los pedidos dentro del plazo legal establecido.

7.2.2. De los plazos de atención

Ingresado el pedido de información al Despacho Ministerial y posteriormente derivado a Secretaría General, Gabinete de Asesores y/o Despachos Viceministeriales; los plazos que se deben aplicar son los siguientes:

- a) Se deriva el documento a los órganos, unidades orgánicas y/o programas sociales que correspondan, en un plazo máximo de un (1) día hábil.
- b) Los órganos, unidades orgánicas y/o programas sociales elaboran el proyecto de oficio y el informe que absuelva el pedido formulado y lo remiten al órgano superior correspondiente, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Plazo que también se aplica para la situación expresada en el numeral 7.1.3 de la presente Directiva.
- c) Para los casos señalados en los literales f), g), h) o i) del numeral 7.2.1, el responsable consolida la información en un plazo máximo de dos (2) días hábiles y lo remite al órgano superior correspondiente.
- d) En el caso descrito en el literal k) del numeral precedente, el responsable remite el informe subsanado en un plazo máximo de un (1) día hábil.
- e) El órgano superior correspondiente revisa y otorga conformidad al informe y proyecto de oficio remitidos, para ser derivados al Despacho Ministerial en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.



7.2.3. Atención para la reiteración de pedidos

Al recibir una reiteración de un pedido de información, formulada por la Primera Vicepresidencia del Congreso de la República, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la remite en el día al Gabinete de Asesores, el cual verifica si el pedido inicial ha sido atendido, procediendo de la siguiente manera:

- Pedido de Información ATENDIDO: El Gabinete de Asesores elabora el oficio de respuesta y lo remite en el día al Despacho Ministerial, adjuntando una copia del cargo del oficio de respuesta debidamente recibido por Mesa de Partes del Congreso de la República.
- Pedido de Información NO ATENDIDO: A fin de no exceder el plazo legal de siete (7) días hábiles para responder los pedidos reiterativos, el Gabinete de Asesores coordina la atención prioritaria del expediente inicial y deriva el reiterativo en calidad de copia al Despacho Ministerial y el original al órgano que tiene pendiente el pedido inicial, el cual en un plazo máximo de tres (3)



 PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Fecha de aprobación: 19/09/2019
Directiva que regula la atención de pedidos de información y de opinión sobre Proyectos de Ley, formulados por el Congreso de la República al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social		Página: 7 de 11

días hábiles elabora el informe y el proyecto de oficio dirigido a la Primera Vicepresidencia del Congreso de la República con copia al Congresista que remitió el pedido inicial y lo remite al Despacho Ministerial para su envío al Parlamento.

7.3. Atención de pedidos de opinión sobre proyectos de Ley

7.3.1. Para la atención de pedidos de opinión sobre proyectos de Ley, los órganos, unidades orgánicas y/o los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social que resulten competentes deben seguir las siguientes reglas:

- a) El informe técnico debe contener los antecedentes, el análisis respectivo, las conclusiones y las recomendaciones, tendientes a atender el pedido del/la Congresista y/o Comisiones del Congreso de la República.
- b) El informe técnico debe contener una evaluación en relación a la competencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para emitir pronunciamiento sobre el proyecto de Ley remitido, así como los argumentos técnicos acerca de su implicancia y/o eventual implementación.
- c) Luego de emitida la opinión técnica por el órgano, unidad orgánica y/o programa social competente, el expediente es remitido al respectivo Viceministerio, teniendo en cuenta los casos descritos en los literales f) y g) del numeral 7.2.1 de la presente Directiva.
- d) Otorgada la conformidad por parte del Viceministerio correspondiente deriva el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la cual formula la opinión legal respectiva, consolidando en un solo informe la opinión del Ministerio y elabora el proyecto de oficio respectivo.
- e) El informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta lo señalado en el informe técnico, opinará sobre la competencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para pronunciarse respecto al proyecto normativo. En caso el proyecto normativo involucre materias de competencia del Ministerio, concluirá opinando sobre su viabilidad o no viabilidad.
- f) En caso el informe sea observado se devuelve al remitente, el cual realiza las precisiones requeridas y remite el informe subsanado al órgano superior correspondiente para continuar con el trámite pertinente.
- g) Con informe final de la Oficina General de Asesoría Jurídica y adjuntando el proyecto de oficio, se remite el expediente a Secretaría General, quien lo deriva al Despacho Ministerial para su revisión y suscripción.
- h) Excepcionalmente, cuando se advierta que la propuesta normativa materia de análisis no se encuentra en el ámbito de competencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la Secretaría General remite el pedido a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la cual puede emitir opinión legal sin requerir un informe técnico.
- i) Otras sugerencias que proponga el Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, previa coordinación, a fin de agilizar la atención de los pedidos de opinión sobre proyectos de ley.

7.3.2. De los plazos de atención

Ingresado el pedido de opinión al Despacho Ministerial y posteriormente derivado a Secretaría General, Gabinete de Asesores y/o Despachos Viceministeriales; los plazos que se deben aplicar son los siguientes:

- a) Se deriva el documento a los órganos, unidades orgánicas y/o programas sociales que correspondan, en un plazo máximo de un (1) día hábil. Plazo que también aplica para el caso descrito en el literal h) del numeral precedente, cuyo trámite continúa conforme a lo estipulado en el literal d) del presente numeral.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Directiva que regula la atención de pedidos de información y de opinión sobre Proyectos de Ley, formulados por el Congreso de la República al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Fecha de aprobación: 19/09/2019

Página: 8 de 11

- b) Los órganos, unidades orgánicas y/o programas sociales, elaboran el informe que absuelva el pedido formulado y lo remiten al órgano inmediato superior correspondiente, procurando su atención oportuna en un plazo máximo de quince (15) días calendario, considerando dentro del mismo plazo los casos en los que se requiera consolidación. Plazo que también se aplica para la situación expresada en el numeral 7.1.3 de la presente Directiva.
- c) El Viceministerio correspondiente revisa el informe y otorga conformidad, derivándolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica en un plazo máximo de cinco (5) días calendario.
- d) La Oficina General de Asesoría Jurídica formula la opinión legal respectiva, consolidando en un solo informe la opinión del Ministerio, elabora el proyecto de oficio respectivo y en un plazo máximo de diez (10) días calendario, remite el expediente a Secretaría General, quien lo deriva al Despacho Ministerial para su revisión y suscripción.
- e) En el caso descrito en el literal f) del numeral precedente, el responsable remite el informe subsanado en un plazo máximo de un (1) día calendario.
- f) Los plazos descritos en el presente numeral pueden ser priorizados, previa indicación del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, a través de los asesores encargados de la coordinación parlamentaria, en función de asuntos vinculados a la agenda parlamentaria.



8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1. La atención de los casos no previstos en la presente Directiva, se coordinan con el Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, a través de los asesores encargados de la coordinación parlamentaria.



9. ANEXOS

- Anexo 01:** Modelo de Informe para otorgar conformidad a Informes que atienden pedidos congresales.
- Anexo 02:** Modelo de oficio para atender pedidos de opinión a Proyectos de Ley.
- Anexo 03:** Modelo de oficio para responder pedidos de información.
- Anexo 04:** Flujogramas.



	PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Fecha de aprobación: <u>19/09/2019</u>
Directiva que regula la atención de pedidos de información y de opinión sobre Proyectos de Ley, formulados por el Congreso de la República al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social		Página: 9 de 11

ANEXO N° 01

MODELO DE INFORME PARA OTORGAR CONFORMIDAD A INFORMES QUE ATIENDEN PEDIDOS CONGRESALES.

INFORME N° -2019-MIDIS/XXX

A : [Nombres y apellidos del/la Titular del MIDIS]
Ministra/o de Desarrollo e Inclusión Social

Asunto : Solicitud de Información de Congresista de la República

Referencia : Oficio N° _____ - _____ /CR

Fecha : San Isidro,

Me dirijo a usted para saludarla/o cordialmente, y en atención a lo solicitado por el Congresista de la República _____, mediante el documento de la referencia, remitirle el Informe N° _____-2019-MIDIS/____, elaborado por la Oficina General / Dirección General / Programa Social _____, al cual este Despacho le otorga conformidad.

En ese sentido, se adjunta el proyecto de oficio dirigido al (la) Señor(a) Congresista de la República.

Atentamente,

Firma: [Viceministro/a]
[Secretario/a General]





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Directiva que regula la atención de pedidos de información y de opinión sobre Proyectos de Ley, formulados por el Congreso de la República al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Fecha de aprobación: 19/09/2019

Página: 10 de 11

ANEXO N° 02

MODELO DE OFICIO PARA ATENDER PEDIDOS DE OPINIÓN A PROYECTOS DE LEY

San Isidro,

OFICIO N° -2019-MIDIS/DM

Señor (a)

[Nombre del/la Congresista de la República solicitante]

(Indicar comisión que preside, de ser el caso)

Congresista de la República

Lima. -

Asunto : Proyecto de Ley N° ____/____-CR, "Nombre del Proyecto de Ley".

Referencia : Oficio N° _____/CR (Número de expediente)

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y, en atención al documento de la referencia, hacerle llegar el Informe N° ____-2019-MIDIS/SG/OGAJ, mediante el cual la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social emite opinión respecto al Proyecto de Ley N° ____/____-CR, "Nombre del Proyecto de Ley".

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



(Nombres completos del Titular del sector)
Ministro(a) de Desarrollo e Inclusión Social



	PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Fecha de aprobación: <u>19/09/2019</u>
Directiva que regula la atención de pedidos de información y de opinión sobre Proyectos de Ley, formulados por el Congreso de la República al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social		Página: 11 de 11

Anexo N° 03

MODELO DE OFICIO PARA RESPONDER PEDIDOS DE INFORMACIÓN

San Isidro,

OFICIO N° _____ -2019-MIDIS/DM

Señor (a) Congresista
[Nombre del/la Congresista de la República solicitante]
 (Indicar comisión que preside, de ser el caso)
 Congresista de la República
Lima. -

Asunto : [Citar el objeto del pedido Congresal]

Referencia : Oficio N° _____/CR (Número de expediente)

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y, en atención al documento de la referencia, hacerle llegar el Memorando N° ____-2019-MIDIS/VM__ del Viceministerio de Prestaciones Sociales / Políticas y Evaluación Social, que hace suyo el Informe N° ____-2019-MIDIS/____ elaborado por la Oficina General / Dirección General / Programa Social, a través del cual se brinda información respecto a _____.



Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

(Nombres completos del Titular del sector)
 Ministro(a) de Desarrollo e Inclusión Social

